



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA

Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 031 -2026-MDCH



ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE ARASQUI”, CUI N.º 2720544”

Cháparra, 06 de abril de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA;

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2026, debidamente convocada y con la participación de los miembros del pleno del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

VISTOS:

El Informe N.º 185-2026-GDUR/MOAP/MDCH, de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.º 055-2026-JAAM-MDCH-UPyP-UC, de fecha 01 de abril de 2026, de la Unidad de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N.º 042-2026-MDCH/OAJE-JCP, de fecha 01 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos constituyen decisiones adoptadas por el Concejo Municipal mediante las cuales se expresa la voluntad institucional para la ejecución de actos administrativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, establecen el marco normativo para la ejecución de proyectos de inversión pública mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N.º 29230, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización de inversiones que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones y cuenten con la declaración de viabilidad o aprobación correspondiente;



Plaza Principal S/N
Achanizo - Cháparra



mesadepartes@munichaparra.gob.pe



/MunicipalidadDistritaldeCháparra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA

Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa



Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del referido Reglamento establece que la lista de priorización de inversiones a ejecutarse en el marco de la Ley N.º 29230, en el caso de los gobiernos locales, se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, siendo esta facultad indelegable;

Que, mediante Informe N.º 185-2026-GDUR/MOAP/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sustenta la necesidad de ejecutar el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE ARASQUI, DISTRITO DE CHÁPARRA, PROVINCIA DE CARAVELÍ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI N.º 2720544, el cual cuenta con expediente técnico aprobado y un presupuesto total de inversión ascendente a S/ 3,104,228.89, proponiendo su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, conforme al Informe N.º 055-2026-JAAM-MDCH-UPyP-UC, se ha verificado que la Municipalidad Distrital de Cháparra cuenta con capacidad presupuestal para la ejecución del referido proyecto mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, encontrándose dentro de los límites para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL;

Que, mediante Informe Legal N.º 042-2026-MDCH/OAJE-JCP, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la priorización del referido proyecto, al verificarse el cumplimiento del marco normativo vigente;

Que, el referido proyecto tiene como finalidad mejorar la eficiencia del servicio de provisión de agua para riego en el sector Arasquí, beneficiando a la población agrícola del distrito y contribuyendo al desarrollo económico local;

Que, en ese sentido, resulta necesario priorizar la ejecución del citado proyecto mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, a fin de garantizar su financiamiento y ejecución oportuna;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, y demás normas aplicables; **con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por mayoría, con la abstención de la regidora Kaory Quinto Panca, el siguiente:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la priorización del proyecto de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N.º 29230 – Obras por Impuestos, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA

Provincia de Caravelí - Departamento de Arequipa

N.º	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CUI	MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE ARASQUI DE CENTRO POBLADO ARASQUI DISTRITO DE CHÁPARRA DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2720544	S/ 3,104,228.89
		TOTAL:	S/ 3,104,228.89

ARTÍCULO SEGUNDO.– **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Cháparra a suscribir los convenios de inversión pública local con las empresas privadas que resulten seleccionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29230 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.– **FACULTAR** al titular de la entidad a realizar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto, incluyendo la aprobación de modificaciones que resulten necesarias durante su ejecución, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.– **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las áreas competentes realizar las acciones administrativas, presupuestales y financieras correspondientes para la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.– **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y comunicación del presente Acuerdo a las áreas competentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.– **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cháparra, así como su remisión a PROINVERSIÓN, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHÁPARRA

C.P.C. MARCOS A. LAURA DAVALOS
ALCALDE



Plaza Principal S/N
Achanizo - Cháparra



mesadepartes@munichaparra.gob.pe



/MunicipalidadDistritaldeCháparra